



RESOLUCION DIRECTORAL No. 226-2013-ANA-AAA JZ-V

Piura, 29 ABR 2013

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, con CUT: 12285-2013, organizado por Ángel Contreras Castillo, en representación de Industrial Pesquera Santa Mónica S.A., sobre otorgamiento de licencia de agua no desalinizada para uso industrial; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 15° de La Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, así mismo el Artículo 44° de la referida Ley dispone que para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda y que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional conforme a Ley;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 805-2011-ANA se modifica el Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de derechos de Uso de Agua, adicionando la Octava y Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento y la Regularización de Derechos de Uso de Agua, estableciendo los procedimientos para obtener licencia de uso de agua desalinizada de mar, incluidas las aguas de transición, así como de agua de mar no desalinizada;

Que, la novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento y la Regularización de Derechos de Uso de Agua, establece que quienes vienen utilizando el agua desalinizada captada de mar, incluidas las de transición, así como aguas de mar no desalinizadas de manera pública, pacífica y continua durante un plazo mínimo de un año podrá regularizar el otorgamiento de licencia de uso de agua presentando los documentos señalados en la resolución mencionada en el considerando anterior;

Que, el recurrente solicita regularización de licencia de uso de agua de mar no desalinizada con fines industriales, para ser utilizada en la Planta industrial Santa Mónica, ubicado en la Zona Industrial III – Tierra Colorada en el distrito y provincia de Paita, departamento de Piura, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley;

Que, con el Oficio N° 1555-2013-GRP-420020-100-800 remitido por la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Piura, se presenta el Informe de verificación de la ejecución de obras del sistema de succión, conducción, almacenamiento, distribución y uso de agua no desalinizadas, conforme a las condiciones autorizadas a la Planta de la Empresa Industrial Pesquera Santa Mónica S.A.;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y el Administrador Local de Agua Medio y Bajo Piura, con Informe Técnico N° 012-2013-ANA-AAA JZ-V-ALAMB, validado mediante Hoja de Validación N° 235-2013-ANA-AAA JZ-V/SDARH emitido por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye y recomienda otorgar licencia de uso de agua de mar no desalinizada para uso productivo industrial, a favor del recurrente;



RESOLUCION DIRECTORAL No. 226-2013-ANA-AAA JZ-V

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo No. 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar, en vía de regularización, licencia de uso de agua de mar no desalinizada para uso productivo industrial a favor de Industrial Pesquera Santa Mónica S.A. para la Planta Industrial ubicada en la Zona Industrial III, en el distrito y provincia de Paita, departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Razón Social	RUC	Nombre de Unidad Operativa	Ubicación Unidad Operativa	CENTROIDE (Datum WGS '84)		Volúmen máximo anual de agua a otorgar (m³)
				ESTE	NORTE	
INDUSTRIAL PESQUERA SANTA MÓNICA S.A.	20205572229	Planta Industrial Santa Mónica	Zona Industrial III – Tierra Colorada	484,074	9'438,563	492 912



ARTÍCULO 2°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la licencia otorgada en esta resolución.



ARTICULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, la notificación de la presente resolución al recurrente.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Ing. Amberli Olano Chávez
 Director